



# Buenas prácticas de interpretación

.....  
| Por la **Comisión de Interpretación**

**El buen desempeño de un intérprete se basa no solo en la formación de excelencia con la que cuente, sino también en la previsión de muchos factores que pueden intervenir en el desarrollo de su labor. Como el trabajo se lleva a cabo dentro de determinado lapso y no hay margen para los errores, el intérprete debe estar preparado para cualquier contingencia.**

La Comisión de Interpretación elaboró una serie de recomendaciones sobre el ejercicio de la profesión del intérprete, cualquiera que sea su especialización o ámbito de trabajo. El propósito es crear conciencia respecto de los beneficios que se derivan de las sugerencias que se presentan a continuación no solo para los intérpretes, sino también, y más importante aún, para los usuarios de los servicios de interpretación.

Aquí se detallan algunas sugerencias para los contratantes de la interpretación. Es fundamental seguir estas recomendaciones:

- Familiarizarse con las prácticas y los protocolos de la profesión, y respetarlos.
- No inducir al intérprete a infringir los códigos de ética o códigos deontológicos aplicables (Código de Ética del CTPCBA, de ADICA, de AIIC; normas IRAM), la legislación o las normas vigentes.

- Poner a disposición con la debida antelación documentos, glosarios, referencias bibliográficas o cualquier otro material que pueda serle útil al intérprete.
- Calcular la cantidad de horas que precisará para el servicio, los descansos y las combinaciones lingüísticas, teniendo en cuenta la modalidad de interpretación utilizada y, en especial, que se debe prever más tiempo cuando la modalidad elegida sea la interpretación consecutiva.
- Contratar al menos dos intérpretes cuando la jornada de trabajo se extienda por más de una hora y media.
- Informar a los intérpretes intervinientes sobre el tipo de evento, la especialidad, el tema por tratar, la modalidad de interpretación y el entorno en el que se dará el trabajo.

- Garantizar la disponibilidad de la tecnología correspondiente y cualquier otro recurso tecnológico necesario.
- Acordar con el intérprete la mejor modalidad de interpretación para el evento de que se trate e informar la cantidad aproximada de asistentes, el orador o los oradores que intervendrán y cualquier otro dato de relevancia.
- Verificar las competencias y calificaciones del intérprete.
- No solicitar al intérprete que efectúe otras tareas que no sean las exclusivas de interpretación del evento (las acordadas previamente).
- Solicitar el permiso del intérprete para grabar o transmitir su producción y convenir el monto adicional debido en contraprestación.

Por su parte, los intérpretes, cuando firman un contrato, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Respetar los códigos de ética de aplicación y la legislación o las normas vigentes.
- No aceptar condiciones de trabajo que vayan en detrimento de su desempeño (por ejemplo, trabajar más de una hora y media por jornada sin tener relevo).
- No aceptar propuestas laborales para las que no cuenten con las calificaciones o competencias requeridas.
- Dedicar el tiempo suficiente y necesario para la preparación antes del trabajo.
- Contar con alguna documentación por escrito que pruebe la relación contractual, en la que se especifiquen las condiciones, es decir, que la contratación quede respaldada formalmente.
- Apoyar y brindar asistencia a su compañero de equipo.
- Extremar los cuidados en cuanto a la vestimenta adecuada según el entorno de trabajo y también en cuanto a la puntualidad y a las reglas de protocolo.
- Mejorar su desempeño mediante la formación continua (de manera formal o autodidacta). Si es formal, tener registros comprobables.
- Informar cualquier interés financiero o conflicto de interés (real, percibido o potencial) que pudiera generarse.
- Si se trata de un cliente de otro colega, evitar entrar en negociaciones respecto de honorarios, modalidades de trabajo y cualquier otro aspecto financiero.

También es importante tener en cuenta que las responsabilidades del intérprete coordinador son las que se detallan a continuación:

- Contar con un contrato o con algún instrumento válido que garantice la relación contractual con el solicitante

del servicio de interpretación y con los intérpretes intervinientes, en el que se especifiquen los detalles y la descripción de las condiciones de trabajo para el encargo específico.

- Convocar a colegas con la combinación lingüística apropiada, para evitar el uso sistemático de relé.
- Solicitar tener una visión directa del orador y de la sala o un monitor en la cabina.
- Asegurarse de contar con el equipamiento técnico para el evento interpretado.
- Gestionar toda la documentación que resulte necesaria o exigible (seguros de accidente de trabajo, constancias tributarias, entre otros).

## Definiciones

**Traducir (verbo):** Reproducir el contenido de la lengua de origen en la lengua de destino en forma escrita.

**Traductor:** Profesional que traduce.

**Interpretar (verbo):** Reproducir oralmente en la lengua de destino un mensaje emitido en la lengua de origen, respetando tanto el registro como el significado del contenido del mensaje original.

**Intérprete:** Profesional que interpreta.

**Intérprete coordinador (intérprete asesor):** Intérprete que sirve de enlace entre el organizador del evento comunicativo interpretado y el equipo de intérpretes.

**Interpretación simultánea:** Interpretación donde la reproducción del mensaje en la lengua de destino se realiza al mismo tiempo que el interlocutor emite el mensaje.

**Interpretación consecutiva:** Interpretación donde el intérprete, primero, escucha lo que dice el interlocutor en la lengua de origen y, luego, reproduce el mensaje en la lengua de destino.

**Interpretación susurrada (chuchotage):** Interpretación simultánea con reproducción susurrada del mensaje.

**Interpretación judicial/legal:** Interpretación realizada en entornos comunicativos donde solo puede actuar el perito intérprete con título de Traductor Público y matrícula habilitante.

**Perito intérprete:** Traductor público con matrícula habilitante del colegio de traductores de su jurisdicción y calificado para actuar como intérprete en los tribunales correspondientes.